



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Telf. 453 1558

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DIRECTORAL N° 123-2021-DIGA

Callao, 21 de Octubre del 2021

LA DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Expediente con Registro N° 5702-2021-08-0000494 de fecha 06-04-2021 de Don **JUAN FRANCISCO RAMIREZ VELIZ**, docente de esta Casa Superior de Estudios, en la categoría de Principal Tiempo Completo, adscrito a la Facultad Ingeniera Industrial y de Sistemas, quien solicita **SUBSIDIO POR SEPELIO Y LUTO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**.

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente solicita a esta Casa Superior de Estudios, Subsidio por Fallecimiento de su señora esposa doña **ESTHER NELLY FARRO EFFIO DE RAMIREZ**, acaecido el 08/03/2021, para cuyos efectos adjunta lo siguiente: Copia de Certificado de Defunción RENIEC, Copia de Partida de Matrimonio y copia de DNI.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establece que la Bonificación por Sepelio y Luto: “Fíjese en S/ 3,000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos”. Asimismo, el numeral 3.2 que señala lo siguiente: “La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios”.

Que, en consecuencia, el numeral 3.3 establece que para hacer efectivo el beneficio por sepelio y luto: “La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia.”

Que, de lo informado por el personal técnico de Dirección de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, mediante el Informe N° 178-2021-ZMPP de fecha 18-05-2021 señala que el recurrente es docente nombrado categoría Principal Tiempo Completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ingeniera Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, señalando además que conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF le corresponde otorgarle subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en la cantidad de S/3,000.00 (Tres mil soles), informe que ha sido elevado por la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 153-2021-ORH-UNAC del 04-06-2021.

Vº Bº
DIGA

Que, así mismo la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Universidad Nacional del Callao mediante Oficio N° 2850-2021-OPP de fecha 28-09-2021



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao Telf. 453 1558

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

compete a la Oficina ejecutora del gasto y normas legales vigentes, afectándose a la Especifica del Gasto 2.2.2.3.4.2 "Gastos de sepelio y luto del personal activo", Meta 26, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 609-2021-OAJ del 07-10-2021, el solicitante acredita el parentesco con el familiar fallecido según Copia Certificada de Acta de defunción de RENIEC, Partida de Matrimonio y copia de DNI del docente que obran en los presentes actuados, por lo que siendo esto así, y estando a los fundamentos de hecho y derechos antes expuestos, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Rectoral N° 547-16-R de julio 04 de 2016;

RESUELVE:

- 1. OTORGAR**, Bonificación Por Sepelio Y Luto por el monto total de S/3,000.00 (TRES MIL SOLES) al docente **JUAN FRANCISCO RAMIREZ VELIZ**, por motivo de fallecimiento de su señora esposa Esther Nelly Farro Effio De Ramirez conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y a lo establecido en el Decreto Supremo N°341-2019-EF.

Regístrese y comuníquese


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC LUZMILA PAZOS PAZOS
 Directora

LPP/RVR

cc. OT, Interesado, Cont., ORH, UE, Archivo